



Resolución Directoral

Chorrillos, 01 MAR 2016

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose declarado en reorganización el Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos para el ejercicio y el fortalecimiento de la rectoría sectorial y un mejor desempeño en las materias de su competencia, en el marco de la descentralización, en este contexto se expidió el Decreto Legislativo N° 1167 de fecha 07 de diciembre del 2013, con la cual se crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal, competente para la gestión de prestaciones los de servicios de salud entre otros de los Establecimientos de Lima Metropolitana, encontrándose inmerso en ello la Dirección de RED de Salud Barranco Chorrillos Surco;

Que, mediante Decreto Supremo 013-2006-SA, Aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo,

Que, el Artículo 37° del mismo cuerpo legal establece que las funciones del Director Medico y/o el responsable de la atención de Salud corresponde: planificar, organizar, dirigir, controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente la prestación de los mismos entre otros;

Que, la Ley General de Salud N°26842 establece que los establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir con los requisitos que establecen los reglamentos y normas técnicas que dicta el Ministerio de Salud;

Que, en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 885-2003-SA/DM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco;

Que, los Objetivos Funcionales Generales de la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco, debe lograr que las personas naturales y jurídicas, de gestión pública y privada, que prestan servicios de salud a la población asignada, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales de salud.

Que, es atribución y responsabilidad de la Dirección Ejecutiva, Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres en su ámbito geográfico y asignar a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos, según las normas y procedimientos que se establezcan.

MINISTERIO DE SALUD
IGSS
RED BCO.CHO.SCO.
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista
CELINDA MARIA SANCHEZ MAYHUA
FEDATARIO
R.D. N° 21215-IGSS-D-RED
N° Reg. Fecha: 04 MAR 2016

1..

Que, dentro de la estructura orgánica de la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco; la Microrred de Salud Urbana, Microrred de Salud Villa, Microrred de Salud Surco, son órganos de línea, y que en los objetivos funcionales establece que debe lograr entre otros movilizar el personal y los recursos materiales de la unidad orgánica en ámbito geográfico para atender a toda la población asignada en cumplimiento de sus objetivos funcionales, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de riesgos y daños a la salud, según la política nacional y las normas y procedimientos establecidos.

Que el numeral 67.1 del artículo 67° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales, establecidos en las normas antes acotadas, es necesario delegar facultades y atribuciones de desplazamiento interno en su ámbito geográfico, a los Jefes de las Microrred de Salud Urbana, Microrred de Salud Villa, Microrred de Salud Surco; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 26842 "Ley General de Salud", y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA;

Estando a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Barranco Chorrillos Surco; y

Con la Opinión favorable de la Oficina de Administración, el V°B° de Asesoría Legal y a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos de la Red de Servicios de Salud Barranco Chorrillos Surco;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar, a partir de la fecha de la presente resolución, en los Jefes de la Microrred de Salud Urbana, Microrred de Salud Villa, Microrred de Salud Surco, la facultad y atribución para realizar desplazamiento al personal de su dependencia, dentro de su jurisdicción sanitaria.

Artículo 2°.- Los Jefes de la Microrredes, en el plazo de 48 horas después de haber emitido los documentos de desplazamiento, deberán remitir bajo responsabilidad copia fedateada de los desplazamientos debidamente recepcionados por los interesados, a la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud, para el archivo en el legajo del servidor.

Regístrese y Comuníquese,

LNQA/CBLA/AABC/
c.c. Dirección General
c.c. Oficina de Administración
c.c. Oficina de Desarrollo Institucional
c.c. Unidad de Recursos Humanos
c.c. Registro y Legajo
c.c. Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
D. RED S. BCO. CHO. SCO.
G.P. LUIS NARROGÓN QUIROZ AVILÉS
C.M.F. 18947
DIRECTOR EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALU.
IGSS
RED BCO.CHO.SCO.
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista
CELINDA MARIA SANCHEZ MATHIA
FEDATARIO
R.D.N° 212-15-IGSS-D-RED
N° Reg. 04 MAR 2016